UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 1126-CU-2016

Huancayo, 18 OCT 2016

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

***Visto**, el expediente N° 18130 de fecha 26.05.2016 presentado por el Médico Cirujano Andrés Barriga Del Barco, mediante el cual solicita expedición de Título de Especialista, Modalidad de Evaluación por Competencias.*

CONSIDERANDO:

***Que**, el recurrente, Médico Cirujano de la Universidad Nacional de Trujillo, según diploma expedido el 23.02.1979, ha cumplido con los requisitos que exige el Reglamento de Titulación para Médicos Especialistas, Modalidad de Evaluación por Competencias de la Facultad de Medicina Humana de la UNCP.;*

***Que**, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;*

***Que**, la Facultad de Medicina Humana de la UNCP., miembro titular de la Asociación Peruana de Facultades de Medicina (ASPEFAM), fue autorizada para la Titulación de Médicos Especialistas, Modalidad de Evaluación por Competencias, según Acuerdo N° 027-2012/AG/ASPEFAM;*

***Que,** el Artículo 4° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado con Resolución N° 099-2015-SUNEDU/CD establece el Glosario, en su literal 4.10, señala: Título de Segunda Especialidad Profesional.- Es el reconocimiento que se obtiene al haber realizado una especialidad profesional que requiere previamente tener licenciatura u otro título profesional equivalente y haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (02) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico. En el caso de residentado médico se rige por sus propias normas;*

***Que**, en Sesión de Consejo de Facultad de Medicina Humana, de fecha 08.08.2016, se aprueba el expediente del recurrente para conferir el Título de Médico Especialista, el mismo que previamente fuera calificado a través de la Comisión Evaluadora de la Unidad de Posgrado de dicha Facultad;*

***Que,** mediante Resolución N° 0359-CU-2016 de fecha 11.03.2016, se aprueba la expedición de los diplomas de títulos de Médicos Especialistas, Modalidad de Evaluación por Competencias;*

***Que**, en Sesión de Consejo Universitario del **18 de Octubre 2016,** se aprobó el Título de Médico Especialista en Pediatría- Modalidad de Evaluación por Competencias del M.C. Andrés Barriga Del Barco; y*

Estando a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes.

RESUELVE:

1° ***CONFERIR el Título de MÉDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA**, Modalidad de Evaluación por Competencias, al Médico Cirujano: **ANDRÉS BARRIGA DEL BARCO**.*

2° ***DISPONER** la remisión de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria de conformidad a la normatividad vigente.*

3° ***ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a Secretaria General de la UNCP., y Unidad de Posgrado de la Facultad de Medicina Humana de la UNCP.*

Regístrese y Comuníquese.

Mg. HUGO ROSULO LOZANO NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

c.c. SUNEDU, Rectorado, Facultad de Medicina Humana, Unidad de Posgrado Medicina Humana, Interesado: Andrés Barriga Del Barco.- arch.